



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE CREA LA AGENCIA GALLEGA DE LA CALIDAD ALIMENTARIA Y SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS”

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el “proyecto de decreto por lo que se crea la Agencia Gallega de Calidad Alimentaria y se aprueban sus Estatutos”, emite el siguiente:

INFORME

1.Marco normativo y competencial

El artículo 148.1.7ª y 17 y artículo 149.1.30 de la Constitución Española prevé que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en materia de fomento de la investigación y en materia de enseñanza.

Sobre la base de tal fundamento constitucional, el Estatuto de Autonomía de Galicia indica que de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1, 11 y 13, de la Constitución, la competencia exclusiva de las siguientes materias: “Agricultura y ganadería” y tiene competencia plena en materia de reglamento y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 y en el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y en las leyes orgánicas vigentes en esta materia.

El ejercicio de las competencias y funciones en los ámbitos de la agricultura y ganadería corresponde a la Consellería de Medio Rural, consonte con el Decreto 166/2015, de 13 de noviembre, por lo que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 4.2 que les corresponde a los poder públicos de Galicia promover las condiciones para remover los obstáculos y facilitar la participación de la ciudadanía gallega en la vida política, económica, cultural y social.

Además, de conformidad con los artículos 27.1 y 28 del citado estatuto, le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega, como competencia exclusiva, la organización de sus instituciones de autogobierno y la ejecución de la legislación del Estado en materia de régimen jurídico de la Administración Pública gallega.

Asimismo, según el artículo 39 del Estatuto de Autonomía de Galicia le corresponde a la Comunidad autónoma gallega la creación y estructuración de su propia administración pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.



La aprobación de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico (LOFAXGA) supuso, junto a la Administración general de la Comunidad Autónoma, la regulación de dos categorías de entidades instrumentales y la necesidad de que todas las entidades instrumentales con personalidad jurídica propia, creadas por ley antes de su entrada en vigor, se adaptaran a los nuevos tipos de entidades instrumentales.

Dicha norma desarrolla en su título III, el régimen jurídico de las referidas entidades del sector público autonómico, con la finalidad de dar cabida y ordenar el conjunto de administraciones independientes y de entidades de titularidad pública que, siendo controladas por la administración autonómica o dependientes de ella, contribuyen a la satisfacción de los intereses generales de Galicia.

2. Acierto y oportunidad

El presente anteproyecto tiene como finalidad la creación de un nuevo ente instrumental del sector público autonómico, con la configuración de agencia pública autonómica, así como la aprobación de sus estatutos, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico (LOFAXGA). Dicha disposición establecía, en su apartado quinto, que las normas de organización y funcionamiento y los estatutos del Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria deberán adecuarse a lo dispuesto en la ley para las agencias públicas autonómicas.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47.3 de la LOFAXGA, dicha creación va necesariamente acompañada de las previsiones necesarias para evitar que se pueda producir una duplicación de los servicios públicos, lo que implica la supresión o restricción de la competencia de otros órganos preexistentes.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, el Instituto Gallego de Calidad Alimentaria fue creado por el artículo 31 de la Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega, y adscrito a la Consellería de Medio Rural. Desarrollaba su actuación en el ámbito de la protección y promoción de la calidad alimentaria y en el de desarrollo de actividades de investigación y promoción de la innovación tecnológica del sector agrario. Su Reglamento se aprobó por el Decreto 259/2006, de 28 de diciembre, en desarrollo de la referida Ley 2/2005, de 18 de febrero.

En consecuencia, y aprovechando ahora la necesaria adaptación del Ingacal a la LOFAXGA a través de la creación de la Agencia Gallega de Calidad Alimentaria, esta se va a dotar de los instrumentos necesarios para cumplir con su finalidad: promoción y protección de la calidad alimentaria gallega, concentrando las actividades investigadoras y de desarrollo tecnológico en el campo alimentario.

En definitiva, con este modelo se trata de dar respuesta a la necesidad de un mayor nivel de autonomía y de flexibilidad en la gestión de los recursos destinados a la calidad alimentaria, a la formación y a la investigación, reforzar los mecanismos de control de eficacia, promover la cultura de la responsabilidad por objetivos en la gestión pública y permitir que la ciudadanía conozca de modo concreto y evaluable los resultados de las actuaciones que se le encarguen a la referida agencia.



3. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

El 13 de junio de 2016, la conselleira del Medio Rural, consonte con el establecido en el artículo 41.1 de la Ley 6/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico, dictó el acuerdo previo para que el Ingacal había procedido a la elaboración de los estatutos de la Agencia Gallega de la calidad alimentaria.

Así, el Ingacal remitió a la Secretaría General Técnica el borrador de la disposición acompañado de los documentos que de sucesivo se relacionan, (artículo 41.2. apartados la), b), d), de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre:

- Borrador de decreto.
- Plan económico-financiero de creación de la agencia.
- Plan estratégico de puesta en funcionamiento de la Agencia.

Una vez recibida la documentación, este fue expuesto en el portal de Transparencia (08.08.2016 – 01.09.2016); asimismo, se publicó en la página web de la Consellería (Portal de transparencia y gobierno abierto), en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Transcurrido el período preceptivo no se recibieron alegatos al proyecto del decreto.

Luego del estudio de la documentación presentada, el 20 de marzo de 2017 el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico Administrativo (Secretaría General Técnica), elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Consellería de Medio Rural (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Con fecha de 21 de marzo de 2017, la conselleira aprobó el borrador de decreto, y en la misma fecha a secretaria general técnica aprobó la tabla de vigencias. También se incorporó al expediente en esa fecha la Memoria de legalidad, acierto y oportunidad.

Entre los días 9 y 21 de marzo, se solicitaron los informes de los distintos departamentos sectoriales:

- Dirección de Planificación y Presupuestos,
- Dirección General de la Función Pública
- Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa
- Secretaría General de la Igualdad

El día 31 de marzo del 2017, la secretaria general de Igualdad emitió informe de impacto de género relativo al proyecto de decreto.



El 18 de abril de 2017, la Dirección General de Planificación y Presupuestos solicitó la remisión del Plan económico financiero y la aclaración de determinadas cuestiones, que fueron remitidos por la secretaria general técnica el 2 de junio de 2017.

El día 2 de junio de 2017 se remiten nuevos textos a informe, según lo indicado por la DX Planificación y Presupuestos.; con posterioridad, tanto la DX Función Pública, como la DX Planificación y Presupuestos, solicitaron nuevas aclaraciones.

El día 1 de septiembre del 2017, la directora general de Evaluación y Reforma Administrativa, realizó requerimientos en relación con el proyecto de decreto, que fueron atendidos y remitidos por la secretaria general técnica el 4 de octubre de 2017.

El día 11 de octubre del 2017, la directora general de Evaluación y Reforma Administrativa emitió un informe favorable al proyecto del decreto.

Asimismo el día 18 de octubre del 2017 la Secretaría General Técnica solicitó informe a la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia sobre el proyecto de decreto.

El día 31 de octubre del 2017, el director general de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable al proyecto de decreto.

El día 1 de diciembre de 2017, el director general de la Función Pública emitió informe favorable al proyecto de decreto.

El día 18 de enero de 2018 la Asesoría Jurídica de la Consellería de Medio Rural emitió informe sobre el proyecto de decreto.

El día 7 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Consultivo emitió dictamen sobre el proyecto de norma

4. Legalidad

El proyecto se somete a la aprobación definitiva de la persona titular de la Consellería de Medio Rural y finalmente se remitirá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello da Xunta de Galicia, según el artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad, se comprueba que se cumplieron todos los tramites preceptivos, por lo que se informa favorablemente.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 2018
La secretaria general técnica

Carmen Bouso Montero